

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. 765204003007-2020-00234-00.

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL – MINIMA CUANTIA**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, de que se autorice el emplazamiento de los señores **JOHNNY RAÚL ORDÓÑEZ CRUZ y BERTHA MARÍA CUERO PRETEL**; Y como quiera que el emplazamiento es procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, y la solicitud se encuentra ajustada a derecho, se procederá a incluir a la misma en el Registro Nacional de Emplazados.

Igualmente, la apoderada judicial de la parte actora, allega memorial, con el cual solicita librar el Despacho Comisorio, Y una vez revisado el proceso, no se observa constancia del embargo del inmueble objeto de este; Mas sin embargo, luego aporta el certificado de tradición del inmueble, en el cual figura el registro del embargo del bien inmueble de propiedad de los demandados; Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 Ibídem., se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro al señor Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, con facultades para sub-comisionar. En consecuencia de lo anterior, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE a los demandados **JOHNNY RAÚL ORDÓÑEZ CRUZ y BERTHA MARÍA CUERO PRETEL**, e insértese en el Registro Nacional de Emplazados "TYBA", de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: COMISIONASE al señor Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, con facultades para sub-comisionar, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. **378-166936** de propiedad de los demandados **BERTHA MARIA CUERO PRETEL y JOHNNY RAUL ORDOÑEZ CRUZ**.

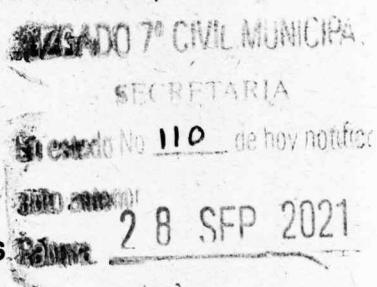
TERCERO: Igualmente se designa como Secuestre al Doctor **ORLANDO VERGARA ROJAS**, quien se puede ubicar en la Calle 24 No. 28 - 45 de la Ciudad de Palmira - Valle del Cauca, teléfonos **2 87 58 83 – 316 699 68 75**, correo electrónico: ovrconsultores@hotmail.com, a quien se le librará la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

CUARTO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (30.300,00 X 7) MCTE.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

ANA RITA GÓMEZ CORRALES



Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
230ae19c51968f1576f25d95afca4bad7808fa8346d3a3ddee0720dfc0ae100a
Documento generado en 26/09/2021 05:23:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>